



**ASOCIACIÓN DE ENTIDADES
EDUCATIVAS PRIVADAS
ARGENTINAS**



**CONFEDERACION ARGENTINA DE
INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA PRIVADA**

FUNDADA EN 1990

ADEEPRA/CAIEP INFORMAN: T – 092/25 FECHA: 28/08/2025 **Feriatos Trasladables (Ley 27.399).**

Se habilita el traslado de feriatos nacionales que caen sábado o domingo

A través del Decreto N° 614/2005 se establece que los feriatos nacionales trasladables previstos en la Ley 27.399, que coincidan con sábado o domingo, podrán ser movidos al lunes posterior o al viernes anterior, a criterio de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la cual se designa como Autoridad de Aplicación de esta norma.

Los feriatos nacionales trasladables son los siguientes:

FERIADOS NACIONALES TRASLADABLES:

- ♣ 17 de junio: Paso a la Inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes.
- ♣ 17 de agosto: Paso a la Inmortalidad del General Don José de San Martín.
- ♣ 12 de octubre: Día del Respeto a la Diversidad Cultural.
- ♣ 20 de noviembre: Día de la Soberanía Nacional.

Hacemos notar que existen además feriatos nacionales inamovibles o sea que no se pueden trasladar bajo ninguna circunstancia, días no laborables (que se aplican obligatoriamente para los trabajadores del sector público (como por ejemplo el jueves santo) y hasta tres días que pueden ser declarados feriatos o no laborables para fomento de la actividad turística.

Saludamos a Uds. muy atentamente.